



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
Radicación #: 2011EE18553 Proc #: 1259621 Fecha: 2011-02-21 14:59
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD Clase
Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Concejal
JORGE DURÁN SILVA
Concejal de Bogotá D.C.
Calle 36 28 A – 41 Oficina 208
Tel.: No reporta

Asunto: Derecho de Petición – Afectación en Cerros Orientales

Honorable Concejal:

Recibimos, proveniente de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, copia de su comunicación, referida a la problemática de los Cerros Orientales. Al respecto, le informo que no todos los temas por usted mencionados son competencia de esta Secretaría, por lo que daremos respuesta a los temas que son de nuestro conocimiento y, los demás, los trasladamos a las entidades competentes, para que se sirvan informarle sobre el particular. A continuación abordamos cada tema, precisándole cuando no poseemos información del mismo:

1. *Medidas protectoras adoptadas y fallas que permitieron que en la Reserva Forestal Protectora se desarrollaran ilegalmente 2.264 ocupaciones.*

Las cifras por usted mencionadas fueron generadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, por lo que solicitamos a dicha Secretaría atender lo relacionado con ello.

Respecto a las medidas protectoras, ante todo, respetuosamente le recuerdo que la entidad administradora de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, así como quien ejerce la autoridad ambiental en ella, es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. No obstante, esta Secretaría viene desarrollando proyectos que apuntan a la conservación de los ecosistemas que allí se encuentran, tales como:

1. Restauración ecológica de quebradas, de áreas afectadas por el fuego y de áreas invadidas de retamo.
2. Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.
3. Control de retamo (para evitar la expansión de esta planta exótica, altamente invasora y generadora de incendios forestales).
4. Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental.
5. Definición de medidas de adaptación al cambio climático.

NUEVA DIRECCIÓN
Avenida Caracas No 54 – 38
PBX. 3778899

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. *Cumplimiento del Plan de Mejoramiento y los esquemas de vigilancia elaborados con fundamento en el Plan de Manejo Ambiental y en concordancia con el Acuerdo 19/96 y el Decreto 190/04.*

El Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, que se encuentra vigente, fue elaborado y adoptado por la CAR, mediante Resolución, de esa Corporación, 1141 de 2006. Así las cosas, no comprendemos qué relación posee tal PMA con el Acuerdo 19/96.

De otro lado, el Decreto 190 de 2004, indica:

"Artículo 399. Ordenamiento de los Cerros Orientales (artículo 389 del Decreto 619 de 2000).

Las actividades de las distintas entidades y los particulares dentro de los Cerros Orientales (Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura) se sujetarán a la zonificación y reglamentación del Plan de Manejo que elabore la Corporación Autónoma Regional (CAR) para esta área, en concertación con el Ministerio del Medio Ambiente y el Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de este Plan"

De acuerdo a lo anterior, las normas por usted citadas no se refieren a algún Plan de Mejoramiento ni a esquemas de vigilancia y tampoco se incluyen en el Plan de Manejo Ambiental, por lo que no nos es posible responder su inquietud.

3. *Instrumentos de planeación, gestión urbanística y regulación del mercado del suelo para la región Bogotá Cundinamarca, que permitieron la intervención urbanística en Cerros Orientales.*

Este tema es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual la hemos trasladado a dicha entidad.

4. *Informe ejecutivo que dé cuenta de las reuniones y determinaciones adoptadas por el Ministerio de Ambiente, la CAR y el Alcalde Mayor de Bogotá, en desarrollo del Acta de Concertación suscrita en 2003.*

Lo primero, es recordar que el año 2004 inició con cambios, tanto en el Gobierno Distrital, como en la Dirección de la CAR y en algunas directivas del Ministerio de Ambiente. Por tal razón, el proceso adelantado entre 2001 y 2003, liderado por el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), no culminó exitosamente, pese a haberse suscrito, en diciembre de 2003, el acta que usted cita.

Después de la suscripción del Acta de Concertación (29/12/03), durante el primer semestre de 2004, la Comisión Conjunta (creada mediante Convenio 12 de 2001, entre el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el DAMA), hizo una nueva revisión a la versión existente del Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales – POMCO que se elaboró entre 2001 y 2033. De allí surgió, de común acuerdo, una nueva propuesta orientada a redelimitar la Reserva Forestal Protectora y a declarar otras áreas protegidas del orden regional.

NUEVA DIRECCIÓN
Avenida Caracas No 54 – 38
PBX. 3778899

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aunque se trataba de un acuerdo al que se había llegado en reuniones en las que participaron delegados de las partes (Ministerio de Ambiente, CAR y Distrito Capital), en julio de 2004, la Directora de la CAR, en reunión de Comisión Conjunta, manifestó no estar de acuerdo con la propuesta existente e informó que la CAR asumiría totalmente la formulación del Plan de Manejo Ambiental. De igual forma, indicó que no continuaría con el Convenio No. 012/01, es decir, que no haría parte de la Comisión Conjunta. Fue en ese momento cuando se rompió el proceso de concertación y la CAR procedió, de manera independiente e inconsulta a formular el Plan de Manejo Ambiental para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Después de la decisión adoptada por la Dirección de la CAR, respecto a que la Corporación formularía el Plan de Manejo de los Cerros Orientales, el DAMA (ahora Secretaría Distrital de Ambiente) le hizo entrega de toda la información generada. Así mismo, adelantó jornadas de trabajo con delegados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en las que aportó la cartografía que le fue requerida y apoyó la construcción de determinantes ambientales para cada una de las categorías propuestas. Así mismo, colaboró jurídicamente en la elaboración del Proyecto de Resolución, para la redelimitación de la Reserva, que elaboró la Oficina Jurídica del Ministerio de Ambiente. Es de aclarar que ese proyecto de Resolución no fue expedido.

En abril de 2005 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 463, mediante la cual redelimitó la Reserva Forestal Protectora, adoptó su zonificación y reglamentación de usos y excluyó una parte de la Reserva.

En la citada Resolución se otorga plazo de un (1) año a la CAR, para que elabore el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva.

El 12 de abril de 2006, la CAR expidió la Resolución No. 1141, por medio de la cual adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

El DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) fue invitado por la CAR a participar en cuatro (4) reuniones, en las cuales se presentaron avances, principalmente del diagnóstico que realizó la consultoría contratada por la CAR para la elaboración del Plan de Manejo. En dichas reuniones el DAMA (ahora Secretaría Distrital de Ambiente) presentó varias observaciones, en razón a que encontró errores de carácter conceptual; igualmente llamó la atención sobre la importancia de que la elaboración del Plan fuera participativo.

En agosto de 2006, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto 122 de 2006, el DAMA (ahora Secretaría Distrital de Ambiente), radicó en la CAR una propuesta de manejo para la Reserva Forestal, derivada del POMCO. Esto, a fin de que fuera tenida en cuenta dentro del Plan de Manejo Ambiental.

En septiembre del mismo año, el Distrito Capital, mediante documento firmado por el Alcalde Mayor, radicado en la CAR, presentó las observaciones que tenía sobre el Plan de Manejo Ambiental. Dichas observaciones igualmente fueron presentadas en la Audiencia Pública que realizó la CAR el 16 de septiembre.

NUEVA DIRECCIÓN
Avenida Caracas No 54 – 38
PBX: 3778899

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

En 2007, la nueva Dirección de la CAR invitó a la Secretaría Distrital de Ambiente a participar en varias reuniones, en las cuales se revisaron de manera detallada las observaciones formuladas por el Distrito Capital al PMA y la propuesta de manejo que se había entregado el año anterior.

Desde entonces, y hasta el año anterior, la CAR trabajó en el ajuste del Plan de Manejo, esta vez, contando con la participación del Distrito Capital y de la comunidad.

En 2010, la CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente decidieron suscribir un convenio con Conservation International Foundation, con el fin de definir medidas de adaptación al cambio climático para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, el cual corresponde a uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo que se ajustó.

Por último, vale la pena mencionar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial no se ha pronunciado ni ha convocado a reuniones sobre el tema, desde el 2005. Solamente participó en un par de reuniones, una de ellas convocada por la Personería de Bogotá, con el fin de tratar lo relacionado con las imprecisiones cartográficas que posee el mapa de la Resolución 463/05, pero en todo caso, no resolvió las inquietudes que en tales sesiones se plantearon.

Esperamos haber dado clara respuesta a sus interrogantes, en lo que a los temas de esta Secretaría se refiere. En todo caso, si requiere mayor información al respecto, estamos a su disposición cuando lo estime pertinente.

Atentamente,

BERNARDO PRADA OSPINA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Revisó y aprobó: Liliana Castro Rodríguez
Proyectó: Liliana Castro Rodríguez

NUEVA DIRECCIÓN
Avenida Caracas No 54 – 38
PBX: 3778899

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

